

## Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. HAGO CONSTAR: 1) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veinticuatro: "...los organismos del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones". II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral veinticuatro del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta resoluciones ejecutoriadas, ni con informes producidos en lo relativo a este tema, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información